

## V. Comunidades Autónomas

### CATALUÑA

**9592** *ORDEN de 14 de marzo de 1986, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes a «Viatges La Brúixola, Sociedad Anónima».*

Por Orden de 9 de mayo de 1985 se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viatges La Brúixola, Sociedad Anónima», con el número de orden GC-239.

Considerando que doña M. Dolores Fornis Garcia, que actúa en representación de dicha agencia, ha solicitado la revocación de la licencia a fin de cesar en el ejercicio de sus actividades, y de conformidad con lo que dispone la Orden de 25 de abril de 1983,

Por esta Orden:

Artículo único.—Se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viatges La Brúixola, Sociedad Anónima», con el número de orden GC-239 y casa central en Badalona (Barcelona), calle de la Creu, 77.

Barcelona, 14 de marzo de 1986.—El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Narcís Oliveras i Terradas.

**9593** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», don domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de Gerona, a propuesta de la sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a E. T. Serrador, con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

#### Línea de alta tensión

Origen de la línea: P 7 der La Mota.  
Final de la misma: E. T. Serrador en projecte.  
Término municipal: Canet d'Adri.  
Tensión en kilovoltios: 25.  
Tipo de línea: Aérea, un circuito trifásico.  
Longitud en kilómetros: 0,030.  
Conductores: Al-ac. de 43,1 milímetros cuadrados de sección  
Expediente: 1.835/3-A.

#### Estación transformadora

Tipo: Intemperie.  
Transformador: 50 KVA. a 25/0,38-0,22 kilovoltios.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 26 de febrero de 1986.—El Ingeniero Jefe, Eugeni Domingo Roura.—4.928-C (24728).

**9594** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1986 de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, del Departamento de Industria y Energía, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Electra Caldense, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Referencia MN/ce-77960/1985.—Ampliación red de distribución a 25 KV, con línea aérea en el término municipal de Caldes de Montbui, de 0,500 kilómetros de longitud, apoyos de madera y conductores de cobre de 50 milímetros cuadrados. Origen en la estación transformadora 1 y final en nueva estación transformadora «Duarry» de 100 KVA, relación 25/0,38 KV..
2. Referencia MN/ce-77961/1985.—Ampliación red de distribución a 25 KV, con línea aérea en el término de Caldes de Montbui, de 0,200 kilómetros de longitud, apoyos de madera y conductores de cobre de 12,5 milímetros cuadrados. Origen en la línea «ET 16 a ET 22» y final en el nuevo PT «Angli» de 75 KVA, relación 25/0,38 KV.
3. Referencia MN/ce-77962/1985.—Ampliación red de distribución a 25 KV, con línea aérea en el término municipal de Caldes de Montbui de 1,335 kilómetros de longitud, apoyos de madera y conductores de cobre de 16 milímetros cuadrados. Origen en la línea «ET 16, ET 22» y final en la nueva estación transformadora 18, «Canteras Pascab», de 75 KVA, relación 25/0,38 KV.
4. Referencia MN/ce-77963/1985.—Ampliación de red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Caldes de Montbui, con nueva estación transformadora 21, bajo línea «ET 16 a ET 22», entre apoyos 86 y 87. Potencia 160 KVA, relación 25/0,38 KV.
5. Referencia MN/ce-77964/1985.—Ampliación red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Caldes de Montbui, con línea mixta de 0,285 kilómetros de longitud, tramo aéreo y 0,270 kilómetros, subterránea. Apoyos de madera y conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados (en aéreo) y 50 milímetros cuadrados (en subterráneo). Origen en la estación transformadora 16 y final en la nueva estación transformadora 34, «Zona Municipal», de 160 KVA, relación 25/0,38-0,22 KV.
6. Referencia MN/ce-77965/1985.—Ampliación red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Caldes de Montbui, con línea aérea de 0,690 kilómetros de longitud, apoyos de madera y conductores de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados. Origen en la línea «ET 16 a ET 22» y final en el nuevo PT «El Ginestós», de 75 KVA, relación 25/0,38 KV.
7. Referencia MN/ce-77966/1985.—Ampliación red de distribución a 25 KV, en el término municipal de Caldes de Montbui, con línea subterránea de 0,052 kilómetros de longitud y conducto-

res de cobre de 50 milímetros cuadrados. Origen en la estación transformadora 1 y final en la nueva estación transformadora 47 de 250 KVA, relación 25/0,220 KV.

Barcelona, 27 de febrero de 1986.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—5.073-C (25209).

## GALICIA

**9595** *ORDEN de 29 de marzo de 1986, de la Consejería de Educación, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Docentes no universitarios por Orden de 18 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Escuelas de Idiomas.

Esta Consejería, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para ingreso en los referidos Cuerpos en plazas situadas dentro de su ámbito de gestión directa, con arreglo a las siguientes:

### 1. Bases comunes

#### 1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convocan es de 855, cuyo desglose por Cuerpos es el siguiente:

Profesores Agregados de Bachillerato: 520.  
Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: 240.  
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: 90.  
Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas: 5.

1.2 El reparto de estas plazas, por asignaturas y por los sistemas establecidos para ser cubiertas; reservas para interinos y contratados, promoción de profesores de Educación General Básica, en su caso, y acceso libre, se encuentra recogido en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.3 Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las fases de concurso-oposición y prácticas.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, 533/1986, de 14 de marzo, la Orden de 18 de marzo de 1986 y las bases de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1986.

1.6 Los programas que han de regir en las pruebas son los que en las bases específicas de cada Cuerpo se señalan.

### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 Estar en posesión de los títulos que para cada Cuerpo se detallan en las bases específicas de cada uno, que aparecen en esta misma convocatoria.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.7 Para el Cuerpo de Agregados de Bachillerato: Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o bien de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso, como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanzas Medias, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y Secciones Delegadas de Formación Profesional.
- d) Centros Oficiales de Patronado.
- e) Secciones Filiales.
- f) Colegios Libres adoptados o Centros Municipales, con número de Registro Personal.
- g) Centros de Enseñanzas Integradas.
- h) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
- i) Centros especializados de curso Preuniversitario.
- j) Centros Homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados universitarios que hubiesen terminado los estudios de la especialidad de «Pedagogía» o «Ciencias de la Educación», así como los opositores que se acojan a la reserva contemplada en la base 2.2.b de la presente convocatoria.

#### 2.1.8• Comprensión oral y escrita de la Lengua Gallega.

2.2 Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas.

a) Plazas reservadas para interinos y contratados. Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo en el momento de la publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso de cada uno de los Cuerpos, hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), en calidad de Profesores Interinos o Contratados Administrativos, con contratos o nombramientos expedidos por la Consellería de Educación de acuerdo con la siguiente relación:

- Profesores Agregados de Bachillerato: Quienes hayan prestado servicios como interinos o contratados en los Cuerpos de Catedráticos o asimilados que imparten este nivel y Agregados de Bachillerato.

- Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas: Quienes hayan prestado servicios como interinos y contratados en el Cuerpo de Catedráticos o Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: Quienes hayan prestado servicios como interinos o contratados en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

- Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Quienes hayan prestado servicios como interinos o contratados en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Además, será requisito indispensable para presentarse por esta reserva haber presentado solicitud para tomar parte en los concursos-oposiciones convocados el año anterior, encontrándose en las correspondientes listas de admitidos a los mismos. Esta preinscripción no supone la exención de cumplir todos y cada uno de los requisitos de esta convocatoria.

b) Plazas reservadas para promoción de Profesores de Enseñanza General Básica: Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, que, teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

Solo será posible la concurrencia a estas plazas cuando la que se esté desempeñando en propiedad se encuentre en un Centro dependiente de la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia.

2.3 Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en el ámbito de gestión de la Consellería de Educación.

2.4 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Excepto el apartado 2.1.7 que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal, y el 2.1.8, que se regula en el apartado 10.3 de la presente Orden. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base común 10 de la presente Orden.